

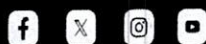


Compras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ad-Hoc de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA, por este medio **CERTIFICA** la Resolución N° **SOJD-IHSS-008-2026-XII** de fecha dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la cual establece literalmente: *“SOJD-IHSS-008-2026-XII Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), VISTO: Para dictar Resolución respecto al proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-019-2025 “IHSS-GTIC-CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SOPORTE GLOBAL PARA EL SISTEMA DE LABORATORIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”. CONSIDERANDO (01): Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. CONSIDERANDO (02): Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. CONSIDERANDO (03): Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. CONSIDERANDO (04): Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones*

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
 SUBGERENCIAS DE SUMINISTROS
 MATERIALES Y COMPRAS
 DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
 IHSS
 FECHA: 22.4.26
 HORA: 11:43 AM
 NOMBRE: maria



de los artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, el artículo 11 de la Ley de Seguro Social establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social estará dirigido por una Junta Directiva que es la máxima autoridad. **CONSIDERANDO (07):** Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, la Administración Pública debe orientar su actuación al cumplimiento del interés general, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de los asuntos públicos. **CONSIDERANDO (08):** Que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social constituye la máxima autoridad de dirección institucional, responsable de la adopción de decisiones estratégicas, administrativas, financieras y normativas que inciden directamente en la gestión del sistema de seguridad social. **CONSIDERANDO (09):** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Seguro Social, el Director Ejecutivo tiene derecho a voz en las reuniones de Junta Directiva, lo que le faculta para presentar ante ésta los asuntos de carácter administrativo y de gestión que deban ser resueltos. En el presente caso, sometió a consideración lo relativo a respecto al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-019-2025 ***“IHSS-GTIC-CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SOPORTE GLOBAL PARA EL SISTEMA DE LABORATORIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”***. **CONSIDERANDO (10):** Que, de conformidad al artículo 36, numeral b) en referencia a la Idoneidad técnica en contratos de consultoría del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece: “...En estos casos la idoneidad técnica y profesional se acreditará tomando en consideración los conocimientos técnicos o profesionales, eficiencia, experiencia y fiabilidad de los interesados y del personal profesional propuesto para la prestación de los servicios, lo que podrá acreditarse con los siguientes medios, según fuere el objeto del contrato:...b) Información documentada de los principales servicios o trabajos realizados por el consultor o por el personal profesional propuesto, durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerido, con indicación de sus fechas, actas de recepción, montos y beneficiarios públicos o privados...”. **CONSIDERANDO (11):** Que, de conformidad al artículo 142. Actos Recurribles de la Ley de Contratación del Estado, establece:



“...Los potenciales oferentes en un procedimiento de contratación, podrán solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones dentro del plazo que para tal efecto se establezca, debiendo obtener pronta respuesta del órgano responsable de la contratación, la cual será comunicada a todos los interesados con omisión de la identificación del solicitante, con suficiente anticipación antes de la fecha límite de presentación de ofertas, según se establezca en el Reglamento; si fuere necesario dicha fecha será pospuesta. La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnado observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Previamente deberá agotarse la vía administrativa, en estos casos, los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal.”.

CONSIDERANDO (12): Que, mediante **Resolución No. CI-IHSS-046-2025-VII** de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) resolvió aprobar los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-019-2025 **“IHSS-GTIC-CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SOPORTE GLOBAL PARA EL SISTEMA DE LABORATORIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”**; instruyendo además que, previo a la recepción de ofertas, se planifique una socialización y capacitación por un equipo multidisciplinario, con el objetivo de orientar a los posibles oferentes en la correcta presentación de sus ofertas conforme a los requisitos establecidos en el documento base, procurando con ello el éxito del proceso de contratación.

CONSIDERANDO (13): Que, mediante Memorando No. 424-IHSS/2026, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026), se autoriza el nombramiento de la Comisión de Apertura como Evaluación del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-019-2025.

CONSIDERANDO (14): Que, mediante **Acta No. 1** denominada **“RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-019-2025 - “IHSS-GTIC-CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SOPORTE GLOBAL PARA EL SISTEMA DE LABORATORIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”** de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se establece: **“...QUINTO, APERTURA:** De conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en consideración con los parámetros ya establecidos en la Base No. LPN-019-2025, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas a las 10:15 a.m., en tal sentido, se describe la única empresa que presentó la siguiente documentación:



No.	Ofertante	Valor Total de la Oferta por dos (2) años	Garantía de Mantenimiento de Oferta			Número de la Garantía	Total de Folios (folios) de las Ofertas: -Oferta Económica (OE) -Documentación Financiera (DF) -Documentación Legal, (DL) -Documentación Técnica (DT)
			Monto L.	Vigencia	Entidad Emisora		
1	Promoción Médica de Honduras S.A de CV. (PROMED)	L. 3,107,491.20 Precio Mensual L. 129,478.80 Precio anual L. 1,553,749.60	L. 62,150.00	18-02-26 Hasta 26-06-26	Compañía de Seguros ASSA	838793	OE= folios 1-10. DF= folios 11-302. DT= folios 303-341. Presenta Original y Fotocopia, y una USB

...”. **CONSIDERANDO (15):** Que, mediante Acta No. 2, denominada “EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION LEGAL, FINANCIERA, IDONEIDAD TÉCNICA. DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-019-2025 “IHSS-GTIC CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SOPORTE GLOBAL PARA EL SISTEMA DE LABORATORIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se establece: “...**TERCERO REVISIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS:** La Comisión Evaluadora en pleno procedió a revisar analizar y evaluar la documentación Legal y Financiera presentada por la única empresa participante, de conformidad a lo establecido en el Documento Base de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO LPN-019-2025 “IHSS-GTIC-CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO SOPORTE GLOBAL PARA EL SISTEMA DE LABORATORIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)” CUARTO REVISIÓN, ANÁLISIS EVALUACIÓN DE OFERTAS: Evaluación de la Documentación Legal: la empresa Promoción médica de Honduras S.A (PROMED). Tras una revisión, evaluación y análisis exhaustivo de la documentación legal presentada por el oferente, se encuentra en regla tal y como se solicitó en el documento Base de la Licitación, por lo que se encuentra legalmente y con la debida forma, es decir goza de plena validez jurídica. Posteriormente se procedió con la Evaluación Financiera: Luego de revisar y analizar la documentación presentada por el oferente, se concluye que la misma no se ajusta a lo específicamente solicitado, en el documento base, en virtud de que la empresa Promoción Medica de Honduras S.A de CV (PROMED) presenta solamente una (1) constancia de cuenta bancaria. Y Según Documento Base se requerían dos (2) constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones Bancarias...”. **CONSIDERANDO (16):** Que, mediante Memorando No. 349-SGP/IHSS-2026, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por Encargado de la Subgerencia de Presupuesto, a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación Interina, le informó que, existe Disponibilidad Presupuestaria para el periodo dos mil veintiséis (2026), conforme al monto del PACC-2026. **CONSIDERANDO (17):** Que, mediante Acta No. 3,



denominada *EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN 019-2025 "IHSS-GTIC-CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SOPORTE GLOBAL PARA EL SISTEMA DE LABORATORIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"; de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiséis (2026),. Establece que: "...PRIMERO: Se inició la revisión técnica de la única empresa que presento oferta y que calificó para ser evaluada técnicamente siendo esta PROMOCIÓN MEDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED), para lo cual se procedió a validar técnicamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas solicitadas en el documento base de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN 019-2025 ...SEGUNDO: La Comisión Evaluadora reviso, analizo y evaluó de manera conjunta la documentación presentada por el Único Oferente (PROMED) el día 18 de febrero de 2026, de dicha revisión resultaron subsanaciones legales y técnicas mismas que se solicitaron al oferente PROMED S.A DE C.V. en el oficio de subsanaciones No. Oficio 051-CE-2026/LPN-019-2026) de fecha 19 de febrero de 2026. Solicitando lo siguiente: (colocar las subsanaciones técnicas consignadas en el oficio). Consecutivamente en fecha 26 de febrero de 2026 la Comisión Evaluadora recibió la nota de respuesta a oficio de Subsanciones por parte del oferente, tanto legal como técnica, la cual fue revisada y analizada por cada uno según su competencia. De la evaluación técnica de la documentación presentada se identificó que el oferente PROMED S.A DE C.V., presento en tiempo, pero no en forma las subsanaciones técnicas solicitadas... TERCERO: Por lo tanto, se CONCLUYE que: La Empresa PROMOCIÓN MEDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED), NO CUMPLE con todas las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación, mismas que están descritas en el cuadro de revisión, evaluación y análisis de esta acta No 3...". CONSIDERANDO (18): Que, mediante Acta No. 4 denominada ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-019-2025 "IHSS-GTIC-CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO SOPORTE GLOBAL PARA EL SISTEMA DE LABORATORIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"; de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiséis (2026),. Establece: "...OCTAVO RECOMENDACIÓN: En virtud del resultado del Análisis descrito anteriormente, la Comisión Evaluación, recomienda a la Honorable Junta Directiva del IHSS, DECLARAR FRACASADO el proceso nominado: LPN 019-2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.L.PN-019-2025 "IHSS-GTIC CONTRATACIÓN DE*

*SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SOPORTE GLOBAL PARA EL SISTEMA DE LABORATORIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHS) en vista que la oferta presentada por el proveedor **PROMOCIÓN MEDICA HONDURAS S.A. DE C. V. (PROMED)**, NO se ajusta a los requisitos esenciales establecidos y requeridas por el Instituto Hondureño Seguridad Social (IHSS), para este proceso en el Documento Base, lo anterior en resguardo a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa. Asimismo, se **recomienda** se efectúe a la brevedad posible un nuevo proceso para la adquisición de **SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO SOPORTE GLOBAL PARA EL SISTEMA DE LABORATORIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, Para futuros procesos se debe tomar en cuenta que la Certificación de soporte las constancia del fabricante indique que el oferente posee la capacidad para brindar el servicio de soporte a licitaciones del LIS Modulab (Laboratory Information System o Sistema de Información de Laboratorio), el cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la finalización de la duración del contrato en virtud que dicho servicio es de vital importancia para el funcionamiento óptimo del laboratorio en beneficio del IHSS, así, brindar unos mejor servicios a los derechohabientes...". **CONSIDERANDO (19):** Que, mediante Memorando No. 781-UAL-2026, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por la Jefatura Unidad de Asesoría Legal, **RECOMIENDA:** "...**PRIMERO:** Que, **ES PROCEDENTE** que en aplicación del artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 inciso n), de su Reglamento, en relación con el artículo 20 de la Ley del Seguro Social y la formulación de la Recomendación de la Comisión de Evaluación detallada en el Acta Número Cuatro (4) a la Honorable Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) como Máxima Autoridad Institucional declare **FRACASADO** el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-019-2025 "IHSS-GTIC CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SOPORTE GLOBAL PARA EL SISTEMA DE LABORATORIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD...". **CONSIDERANDO (20):** Que resulta necesario garantizar que las decisiones adoptadas por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social se sustenten en análisis técnicos y jurídicos debidamente elaborados, a fin de asegurar la correcta administración de los recursos institucionales y el cumplimiento de los fines del sistema de seguridad social. **CONSIDERANDO (21):** Que, del análisis integral del expediente administrativo se constata que la empresa **PROMOCIÓN MÉDICA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (PROMED)**, en su condición de único oferente, no*



acreditó el cumplimiento íntegro de los requisitos financieros ni de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Pliego de Condiciones, aun habiéndosele otorgado oportunidad de subsanación sin que esta resultara satisfactoria; en consecuencia, dichos incumplimientos recaen sobre aspectos esenciales del proceso, imposibilitando legal y técnicamente la adjudicación al no garantizarse la idoneidad del servicio requerido. En ese sentido, y siendo concordantes la Comisión Evaluadora y la Unidad de Asesoría Legal en recomendar la declaratoria de proceso fracasado, en observancia de los principios de legalidad, transparencia y protección del interés público, así como en apego a la normativa administrativa aplicable, resulta procedente declarar **FRACASADO** el proceso de Licitación correspondiente. **CONSIDERANDO (22):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; Artículos: 3, 47, 48 y 55 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos: 10, 20 numerales 3) y 7), 31 de la Ley del Seguro Social; Artículos: 1, 12 numeral 1, 33, 39, 40, 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 127, 125, 163, 164, 165, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Acuerdo Ejecutivo 045-2026 de fecha 02 de febrero del 2026; Acuerdo Ejecutivo 008-DP-2026 de fecha 30 de enero 2026. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Se **DECLARA FRACASADO** el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-019-2025 "IHSS-GTIC-CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y SOPORTE GLOBAL PARA EL SISTEMA DE LABORATORIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"; por las consideraciones establecidas en la presente resolución. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Junta Directiva, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva dar inicio a un nuevo proceso, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de

*Contratación del Estado, su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, y cualquier otra normativa legal aplicable, debiendo previo a iniciar un nuevo proceso de contratación, planificar una socialización y capacitación por un equipo multidisciplinario, con el objetivo de orientar a los posibles oferentes a presentar ofertas que cumplan con los requisitos requeridos en el documento base, buscando con esto el éxito en los procesos de contratación. **CUARTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que, a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **QUINTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFIQUESE.**” ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).*

-----Última Línea-----


Abg. **MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA**
Secretaria Ad-Hoc de Junta Directiva – IHSS